





CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de mantenimiento a los aires de la institución a fin de que estén en óptimas condiciones y prevenir cualquier falla en tiempo para mayor durabilidad de su utilización.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem No. 1 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado de Precisión del DATACENTER en las oficinas del CONNA Sede Central.

No.	Descripción
1	Sección de la turbina a. Revisión de la tensión y el estado de las correas b. Revisión del montaje del motor c. Revisión de aspas y vibraciones d. Corriente de trabajo en amperios de los motores L1 Y L2.
2	Sección Filtros a. Delimitación del área de libre acceso b. Limpieza de la sección de filtros
3	Sección Humidificador generador de vapor a. Revisión para la detección de obstrucciones en los drenajes y los sifones b. Revisión para la detección de fugas en las válvulas de entrada de agua compensatoria y en todas las mangueras. c. Consumo en amperios del humidificador L1 y L2, en el momento que se encuentre activos en la unidad. d. Revisión del recipiente del humidificador, incluida limpieza y desincrustado de la bandeja.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

No.	Descripción
4	Sección Bomba de condensación vapor a. Revisión para la detección de residuos en el sumidero.
5	Sección de refrigeración a. Verificación de la humedad. b. Revisión de soldaduras. c. Revisión de soportes y estructura.
6	Sección del motor evaporador a. Revisión y ajuste de prisionero b. Mediciones eléctricas de operación c. Medición de capacitor de trabajo (si aplica). d. Limpieza de bandeja de condensado. e. Limpieza del serpentín evaporador. f. Desmontaje de blower, para su limpieza.
7	Sección del compresor a. Revisión, limpieza y reapreté del cableado (al interior de la caja del compresor). b. Funcionamiento del compresor (vibración y ruido). c. Consumo de amperios
8	Sección Condensador enfriado por aire. a. Limpieza del serpentín b. Revisión de cojinetes (motor). c. Funcionamiento del control de velocidad del ventilador. d. Consumo en amperios del motor. e. Medición de presión de trabajo del sistema de enfriamiento.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

No.	Descripción
9	<p>Sección Sistema eléctrico e instalación eléctrica</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Revisión de rotación de fases.</li><li>b. Medición de todas las magnitudes eléctricas del equipo: Tableros (terminales, cables, conexiones, breakers, switches, barras).</li><li>c. Temperatura de los breakers.</li><li>d. Revisión de soportes de estructura eléctrica.</li><li>e. Revisión de tarjetas electrónicas de control.</li><li>f. Revisión de interfaces de control.</li><li>g. Revisión de conexiones y acometidas internas del equipo.</li><li>h. Chequeo y pruebas de funcionamiento en el sistema de alarmas visibles y audibles.</li></ul>
10	<p>Sección Parámetros</p> <p>Parámetros generales para medir en los mantenimientos</p> <p>Voltajes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Motor evaporador</li><li>ii. Compresores</li><li>iii. Motor de la Condensadores</li></ul> <p>Corrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Condensadores Compresores</li><li>ii. Humidificador</li><li>iii. Sección de la turbina</li></ul>
11	Tiempo de trabajo para el Mantenimiento: Mínimo 90 minutos.
12	Cantidad de técnicos a asistir a los mantenimientos: Mínimo dos técnicos capacitados.
13	El servicio de mantenimiento de AAP incluye atención de averías en tres (3) horas máximo, desde el momento en que se responde la llamada hasta el momento en que el técnico se presenta en las instalaciones. Las visitas de diagnóstico se realizarán durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Atención de averías 24x7x365



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

No.	Descripción
14	<p>El servicio de mantenimiento de AAP excluye repuestos y mantenimiento correctivo. En caso de que sea necesario realizar alguna reparación o cambio de repuestos, se solicitará una cotización a la empresa, la cual se cotizará sin ningún costo adicional a la institución, realizando el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Revisión de equipo.</li><li>ii. Diagnóstico por escrito.</li><li>iii. Reparación de equipo si fuese aprobada por el CONNA</li><li>iv. Retiro de equipo si fuese necesario a taller.</li></ul>
15	<p>Préstamo de equipo: En caso de que el equipo de AAP, presente averías técnicas, el contratante se presentará a la ubicación del equipo en el horario estipulado por parte del Administrador de Contrato, para valorar el daño y se emitirá una proforma que incluirá todos los costos para la puesta en marcha del equipo AAP. En caso de que el resultado de la valoración determine que el equipo no podrá repararse en un plazo de 72 horas naturales o en las instalaciones del CONNA, la empresa proveedora de dichos servicios podrá prestar con base en la disponibilidad en bodega, un equipo con características similares.</p>
16	<p>Reportes y Controles:</p> <p>Como parte de las visitas, se deben de presentar informes de las condiciones en que se encuentran los equipos y se debe de especificar los problemas encontrados y la cotización de repuestos e insumos necesarios para mantener el equipo en óptimas condiciones de operación.</p> <p>Se debe de entregar hojas de control individual por equipos en cada visita realizada, la cual reflejará la revisión, limpieza, repuestos utilizados, reparaciones, ajustes, etc., que se realicen. Estas hojas de control se anexarán a la factura correspondiente.</p>
No.	Descripción



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

17	Revisión del Sistema Eléctrico: Se realizará la revisión general de líneas y terminales, la revisión general del circuito de mando (contactores, relays, transformadores, etc.), la medición del amperaje del motor eléctrico y del condensador, la revisión de la acometida eléctrica, la medición del voltaje de entrada, la limpieza del motor eléctrico y partes del sistema.
18	Revisión del sistema de refrigeración: en el cual se realizará la medición de presión alta y baja, la revisión y limpieza del chasis (condensador) y gabinete (evaporador) de cada equipo, la limpieza del serpentín evaporador y del serpentín condensador, la limpieza de la bandeja y tubo de drenaje, la limpieza de difusores, la limpieza de rejillas, la limpieza de filtros, la toma de control de la temperatura y la lubricación de baleros de los motores.
19	Algunas visitas de mantenimiento preventivo también serán a requerimiento del administrador de contrato y en los momentos que se reporten fallas en el equipo y se requiera una pronta reparación.
20	El período del Servicio será desde el mes que se firme el contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
21	El servicio de mantenimiento preventivo avanzado incluye: El mantenimiento Preventivo será para un (1) equipo de aire acondicionado de precisión realizando una (1) visita cada 2 meses, desde el mes de inicio del contrato hasta finalizar el año 2021. En total son cuatro mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato.

Todos los ITEM desde el 2 al 13 deben incluir:

El servicio debe incluir como mínimo, sin que sea una limitante:

- a. Limpieza de serpentines de evaporador y condensador.
- b. Limpieza de turbinas
- c. Limpieza de equipos y compresores
- d. Lubricación de motores.
- e. Pintura anticorrosiva para las bases metálicas.
- f. Medición de Chequeo de voltajes y corrientes.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

- g. Chequeo de presiones.
- h. Revisión y verificación de pérdida de vacío.
- i. Búsqueda de fuga en circuito de refrigeración.
- j. Desmontaje de blower, para su limpieza.

Para estos ITEM desde el 2 al 13. El servicio de mantenimiento preventivo que se requiere por cada sede son cuatro, las cuales se ejecutaran de acuerdo a programación que establezca el administrador de contrato, a partir de la firma del mismo; por medio de visitas del personal técnico propuesto por la empresa y para el mantenimiento correctivo (mano de obra) cuando fuere necesario, debidamente justificado, por lo que la empresa deberá proporcionar a LA INSTITUCIÓN el personal técnico capacitado para atender el Mantenimiento electromecánico y enfriamiento, en el período indicado, asimismo, deberá proveer al personal de los suministros de materiales, herramientas y equipos necesarios para desempeñar sus funciones.

ITEM 2:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Central.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de:

25 Equipos de Aire Acondicionado tipo central y mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
4	60,000	Mini split
3	36,000	Mini split
4	24,000	Mini split



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

5	18,000	Mini split
4	12,000	Mini split
2	90,000	Central
3	60,000	Central

ITEM 3:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede USULUTÁN.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de:

5 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split y ventana, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	12,000	Mini split
2	18,000	Ventana
2	12,000	Ventana

ITEM 4:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SAN MIGUEL.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de: 10 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
2	60,000	Mini split
2	48,000	Mini split
2	36,000	Mini split
1	24,000	Mini split
1	18,000	Mini split
2	12,000	Mini split

ITEM 5:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede LA LIBERTAD.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de: 3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	60,000	Mini split
1	24,000	Mini split
1	18,000	Mini split

ITEM 6:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SONSONATE.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Las instalaciones de enfriamiento constan de: 2 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	36,000	Mini split
1	18,000	Mini split

ITEM 7:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede LA UNIÓN

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de: 2 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	36,000	Mini split
1	24,000	Mini split

ITEM 8:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SANTA ANA.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de: 8 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
2	36,000	Mini split
3	24,000	Mini split
3	18,000	Mini split

ITEM 9:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede MORAZÁN.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de:

8 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split
5	15,000	Mini split

ITEM 10:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede CUSCATLÁN.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de:

3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

ITEM 11:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede CHALATENANGO.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de:

3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split

ITEM 12:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SAN VICENTE.

CANTIDAD

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de:

3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split

ITEM 13:

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede LA PAZ.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CANTIDAD**

Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato.

Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales.

Las instalaciones de enfriamiento constan de: 4 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	36,000	Mini split
3	24,000	Mini split

**CLÁUSULA TERCERA: LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

Ítems	Descripción	Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo	Dirección
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado de Precisión del DATACENTER en las oficinas del CONNA sede Central.	1	36,000	Precisión	Col. Costa Rica Av. Irazú y final calle Santa Marta no. 2 San Salvador
2	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Central.	4	60,000	Mini split	Col. Costa Rica Av. Irazú y final calle Santa Marta no. 2 San Salvador
		3	36,000	Mini split	
		4	24,000	Mini split	
		5	18,000	Mini split	
		4	12,000	Mini split	
		2	90,000	Central	
3	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Usulután.	3	60,000	Central	2 Av. Norte #39A , frente a estadio Sergio Torres Rivera
		1	12,000	Mini split	
		2	18,000	Ventana	
4	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede San Miguel	2	12,000	Ventana	2 Av. Norte y 10 calle Poniente , Barrio San Francisco, San Miguel
		2	60,000	Mini split	
		2	48,000	Mini split	
		2	36,000	Mini split	
		1	24,000	Mini split	
		1	18,000	Mini split	
5	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede La Libertad	2	12,000	Mini split	7 Av. Norte, Hogar Adalberto Guirola, Santa Tecla, La Libertad
		1	60,000	Mini split	
		1	24,000	Mini split	
		1	18,000	Mini split	



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

6	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Sonsonate	1	36,000	Mini split	Av. Francisco Morazán, No. 4-6, Sonsonate
		1	18,000	Mini split	
7	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede La Unión	1	36,000	Mini split	3 calle Oriente, No. 3-4, Frente a escuela Victoria Zelaya, La Unión
		1	24,000	Mini split	
8	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Santa Ana	2	36,000	Mini split	15 calle Poniente y 3 Av. Sur, Barrio San Miguel, Santa Ana
		3	24,000	Mini split	
		3	18,000	Mini split	
9	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Morazán	3	24,000	Mini split	Ruta de la Paz, Cantón El Norte, camino a Lolotiquillo, San Francisco Gotera
		5	12,000	Mini split	
10	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Cuscatlán	3	24,000	Mini split	6 calle Oriente, Calle a la estación, Barrio San Juan, Col. San Francisco #4, Cojutepeque
11	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Chalatenango	3	24,000	Mini split	4 calle Oriente, Barrio San Antonio, #1, Chalatenango.
12	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede San Vicente	3	24,000	Mini split	4 Calle Poniente, Barrio San Juan de Dios, #50, San Vicente.
13	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede La Paz	1	36,000	Mini split	Col. Las Brisas 6 Av. Norte y 5 calle Poniente #2, Barrio El Carmen Zacatecoluca
		3	24,000	Mini split	

**CLAÚSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión, denominado: **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONNA), AÑO 2021”**; b) Oferta Técnica y Económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) Nota de autorización de la adjudicación del proceso emitido por la Autorizadora de Compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías Contractuales; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del presente contrato, será a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

LA INSTITUCIÓN CONTRANTE, se compromete a cancelar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, hasta el monto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,272.00)**; siendo el costo por las rutinas de mantenimiento preventivo de aires acondicionados, hasta el monto ofertado de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,272.00)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago del servicio se cancelará posterior a los mantenimientos preventivos y/o correctivos solicitados por el Administrador de Contrato, mediante ordenes de inicio, a través de depósitos a una cuenta bancaria establecida por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por LA SOCIEDAD CONTRATISTA y la persona administradora del contrato. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos, que respalden la recepción del suministro, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.**

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, las siguientes:

- 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia, señalado por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE;
- 2) Cumplir con cuatro (4) visitas que se realizarán por cada sede;
- 3) Presentarse puntualmente a las visitas de trabajo a realizar;
- 4) Cumplir con los precios de **mano de obra** presentados desde la oferta para realizar los trabajos correctivos en el caso que se requiera, los cuales



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

deberán mantenerse durante la vigencia de este el contrato; 5) En el caso que se requiera una nueva pieza y esta presentare desperfectos, LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá sustituirla hasta que se comprobare su buen funcionamiento; 6) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá presentar la cotización del precio del repuesto, y ésta será aprobada por el Administrador de Contrato; no obstante éste último, podrá solicitar otras cotizaciones a diferentes proveedores, a fin de verificar que la misma se encuentre acorde a los precios de mercado, será seleccionada la que convenga a los intereses del CONNA, de común acuerdo por las partes contratantes; 7) Cuando sea necesario efectuar mantenimientos correctivos, éstos deberán ser aprobados por el CONNA, a través del Administrador de Contrato mediante una orden de inicio, y deberá realizarse en un plazo de veinticuatro horas después de su respectiva autorización; 8) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá tomar en cuenta que para los mantenimientos correctivos, se ha dispuesto una cantidad de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán utilizados solo en el caso de ser necesario y previa autorización del Administrador de Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.**

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato una vez que se reciba el suministro a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2021, con aplicación a las cifras



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,527.20)**, y estará vigente a partir de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 33 inciso segundo y 34 del Reglamento de dicha Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato corresponderá al Técnico Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122 de la LACAP; 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; entre las cuales se pueden citar: a) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el período de vigencia de la garantía respectiva, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) elaborar y suscribir, conjuntamente con LA SOCIEDAD CONTRATISTA el acta de recepción del bien suministrado; c) gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.**

Cuando en el presente contrato de suministro, se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.**

El presente contrato, podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

podrá solicitar una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Ambas partes contratantes, de conformidad al artículo 92 segundo inciso de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, y en los demás casos previstos en la Ley.

En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.**

En caso que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes, se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El CONNA, podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos; b) cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) cuando



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.**

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

**INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

**LA SOCIEDAD CONTRATISTA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los un días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día uno de junio de dos mil veintiuno. Ante Mí,  
, Notario, del domicilio de , departamento de  
comparecen: el señor años de edad,  
del domicilio de departamento de , portador de  
mi Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en su calidad de  
Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del  
domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis  
uno cuatro - cero uno cero uno uno uno - uno cero uno - cuatro, personería que doy  
fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número  
sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril  
de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y  
Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos  
treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de  
conformidad al artículo 134 de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de  
la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y  
autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo 141 se confiere  
al Presidente/a la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b)



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Certificación del Acuerdo número cinco, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número VII, celebrada a las diez horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y,

años de edad, del domicilio de  
departamento de a quién ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Clausula Especial de la Sociedad TECNOCLIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cinco uno cero cero seis – uno cero uno – tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de octubre del año dos seis, ante los oficios Notariales de

, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, el día veintisiete de octubre de dos mil seis, de la que consta que la Sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., es una sociedad de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su plazo es indeterminado, que su finalidad será la importación, compraventa y comercialización de toda clase de repuestos para equipos de aire acondicionado; que la administración de la sociedad estará confiada a un director único propietario quien durará en sus funciones cinco años, a quien corresponderá la representación legal y el uso de la



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

firma social; b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor

inscrita al Número OCHENTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dieciséis de enero de dos mil veinte, donde consta que en acta número quince, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, el día seis de enero de dos mil veinte, se eligió al

como Administrador Único Propietario de la Sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V; c) Certificación Notarial de Testimonio de Escritura Pública Número ciento cuarenta y dos, Libro vigésimo primero, de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial otorgado ante los oficios Notariales de

a las ocho horas con cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte; en el cual consta que el señor en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V; otorgó Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor

para que en nombre de su representada pueda firmar contratos que sean propios del giro del negocio; y en tal calidad en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO denominado, **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONNA), AÑO 2021”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de mantenimiento a los aires de la



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

institución a fin de que estén en óptimas condiciones y prevenir cualquier falla en tiempo para mayor durabilidad de su utilización. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo al detalle siguiente: Ítem No. 1 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado de Precisión del DATACENTER en las oficinas del CONNA Sede Central.

No.	Descripción
1	Sección de la turbina a. Revisión de la tensión y el estado de las correas b. Revisión del montaje del motor c. Revisión de aspas y vibraciones d. Corriente de trabajo en amperios de los motores L1 Y L2.
2	Sección Filtros a. Delimitación del área de libre acceso b. Limpieza de la sección de filtros
3	Sección Humidificador generador de vapor a. Revisión para la detección de obstrucciones en los drenajes y los sifones b. Revisión para la detección de fugas en las válvulas de entrada de agua compensatoria y en todas las mangueras. c. Consumo en amperios del humidificador L1 y L2, en el momento que se encuentre activos en la unidad. d. Revisión del recipiente del humidificador, incluida limpieza y desincrustado de la bandeja.
No.	Descripción
4	Sección Bomba de condensación vapor a. Revisión para la detección de residuos en el sumidero.
5	Sección de refrigeración a. Verificación de la humedad.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

	<ul style="list-style-type: none"><li>b. Revisión de soldaduras.</li><li>c. Revisión de soportes y estructura.</li></ul>
6	<p>Sección del motor evaporador</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Revisión y ajuste de prisionero</li><li>b. Mediciones eléctricas de operación</li><li>c. Medición de capacitor de trabajo (si aplica).</li><li>d. Limpieza de bandeja de condensado.</li><li>e. Limpieza del serpentín evaporador.</li><li>f. Desmontaje de blower, para su limpieza.</li></ul>
7	<p>Sección del compresor</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Revisión, limpieza y reapreté del cableado (al interior de la caja del compresor).</li><li>b. Funcionamiento del compresor (vibración y ruido).</li><li>c. Consumo de amperios</li></ul>
8	<p>Sección Condensador enfriado por aire.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Limpieza del serpentín</li><li>b. Revisión de cojinetes (motor).</li><li>c. Funcionamiento del control de velocidad del ventilador.</li><li>d. Consumo en amperios del motor.</li><li>e. Medición de presión de trabajo del sistema de enfriamiento.</li></ul>

No.	Descripción
-----	-------------



9	<p>Sección Sistema eléctrico e instalación eléctrica</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Revisión de rotación de fases.</li><li>b. Medición de todas las magnitudes eléctricas del equipo: Tableros (terminales, cables, conexiones, breakers, switches, barras).</li><li>c. Temperatura de los breakers.</li><li>d. Revisión de soportes de estructura eléctrica.</li><li>e. Revisión de tarjetas electrónicas de control.</li><li>f. Revisión de interfaces de control.</li><li>g. Revisión de conexiones y acometidas internas del equipo.</li><li>h. Chequeo y pruebas de funcionamiento en el sistema de alarmas visibles y audibles.</li></ul>
10	<p>Sección Parámetros</p> <p>Parámetros generales para medir en los mantenimientos</p> <p>Voltajes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Motor evaporador</li><li>ii. Compresores</li><li>iii. Motor de la Condensadores</li></ul> <p>Corrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Condensadores Compresores</li><li>ii. Humidificador</li><li>iii. Sección de la turbina</li></ul>
11	Tiempo de trabajo para el Mantenimiento: Mínimo 90 minutos.
12	Cantidad de técnicos a asistir a los mantenimientos: Mínimo dos técnicos capacitados.
13	El servicio de mantenimiento de AAP incluye atención de averías en tres (3) horas máximo, desde el momento en que se responde la llamada hasta el momento en que el técnico se presenta en las instalaciones. Las visitas de diagnóstico se realizarán durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Atención de averías 24x7x365
No.	Descripción



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

14	<p>El servicio de mantenimiento de AAP excluye repuestos y mantenimiento correctivo. En caso de que sea necesario realizar alguna reparación o cambio de repuestos, se solicitará una cotización a la empresa, la cual se cotizará sin ningún costo adicional a la institución, realizando el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Revisión de equipo.</li><li>ii. Diagnóstico por escrito.</li><li>iii. Reparación de equipo si fuese aprobada por el CONNA</li><li>iv. Retiro de equipo si fuese necesario a taller.</li></ul>
15	<p>Préstamo de equipo: En caso de que el equipo de AAP, presente averías técnicas, el contratante se presentará a la ubicación del equipo en el horario estipulado por parte del Administrador de Contrato, para valorar el daño y se emitirá una proforma que incluirá todos los costos para la puesta en marcha del equipo AAP. En caso de que el resultado de la valoración determine que el equipo no podrá repararse en un plazo de 72 horas naturales o en las instalaciones del CONNA, la empresa proveedora de dichos servicios podrá prestar con base en la disponibilidad en bodega, un equipo con características similares.</p>
16	<p>Reportes y Controles:</p> <p>Como parte de las visitas, se deben de presentar informes de las condiciones en que se encuentran los equipos y se debe de especificar los problemas encontrados y la cotización de repuestos e insumos necesarios para mantener el equipo en óptimas condiciones de operación.</p> <p>Se debe de entregar hojas de control individual por equipos en cada visita realizada, la cual reflejará la revisión, limpieza, repuestos utilizados, reparaciones, ajustes, etc., que se realicen. Estas hojas de control se anexarán a la factura correspondiente.</p>
No.	Descripción



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

17	Revisión del Sistema Eléctrico: Se realizará la revisión general de líneas y terminales, la revisión general del circuito de mando (contactores, relays, transformadores, etc.), la medición del amperaje del motor eléctrico y del condensador, la revisión de la acometida eléctrica, la medición del voltaje de entrada, la limpieza del motor eléctrico y partes del sistema.
18	Revisión del sistema de refrigeración: en el cual se realizará la medición de presión alta y baja, la revisión y limpieza del chasis (condensador) y gabinete (evaporador) de cada equipo, la limpieza del serpentín evaporador y del serpentín condensador, la limpieza de la bandeja y tubo de drenaje, la limpieza de difusores, la limpieza de rejillas, la limpieza de filtros, la toma de control de la temperatura y la lubricación de baleros de los motores.
19	Algunas visitas de mantenimiento preventivo también serán a requerimiento del administrador de contrato y en los momentos que se reporten fallas en el equipo y se requiera una pronta reparación.
20	El período del Servicio será desde el mes que se firme el contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
21	El servicio de mantenimiento preventivo avanzado incluye: El mantenimiento Preventivo será para un (1) equipo de aire acondicionado de precisión realizando una (1) visita cada 2 meses, desde el mes de inicio del contrato hasta finalizar el año 2021. En total son cuatro mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato.

Todos los ITEM desde el 2 al 13 deben incluir: El servicio debe incluir como mínimo, sin que sea una limitante: a) Limpieza de serpentines de evaporador y condensador. b) Limpieza de turbinas. c) Limpieza de equipos y compresores. e) Lubricación de motores. f) Pintura anticorrosiva para las bases metálicas. g) Medición de Chequeo de voltajes y corrientes. h) Chequeo de presiones. i) Revisión y verificación de pérdida de vacío. j) Búsqueda de fuga en circuito de refrigeración. k) Desmontaje de blower, para su limpieza. Para estos ITEM desde el 2 al 13. El servicio de mantenimiento preventivo que se requiere por cada sede son cuatro, las cuales se ejecutaran de acuerdo a



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

programación que establezca el administrador de contrato, a partir de la firma del mismo; por medio de visitas del personal técnico propuesto por la empresa y para el mantenimiento correctivo (mano de obra) cuando fuere necesario, debidamente justificado, por lo que la empresa deberá proporcionar a LA INSTITUCIÓN el personal técnico capacitado para atender el Mantenimiento electromecánico y enfriamiento, en el período indicado, asimismo, deberá proveer al personal de los suministros de materiales, herramientas y equipos necesarios para desempeñar sus funciones. ITEM 2: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Central. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 25 Equipos de Aire Acondicionado tipo central y mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
4	60,000	Mini split
3	36,000	Mini split
4	24,000	Mini split
5	18,000	Mini split
4	12,000	Mini split
2	90,000	Central
3	60,000	Central

ITEM 3: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede USULUTÁN. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 5 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split y ventana, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	12,000	Mini split
2	18,000	Ventana
2	12,000	Ventana



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

ITEM 4: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SAN MIGUEL. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 10 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
2	60,000	Mini split
2	48,000	Mini split
2	36,000	Mini split
1	24,000	Mini split
1	18,000	Mini split
2	12,000	Mini split

ITEM 5: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede LA LIBERTAD. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	60,000	Mini split
1	24,000	Mini split
1	18,000	Mini split

ITEM 6: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SONSONATE. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 2 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	36,000	Mini split
1	18,000	Mini split



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

ITEM 7: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede LA UNIÓN. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 2 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	36,000	Mini split
1	24,000	Mini split

ITEM 8: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SANTA ANA. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 8 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
2	36,000	Mini split
3	24,000	Mini split
3	18,000	Mini split

ITEM 9: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede MORAZÁN. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 8 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split
5	15,000	Mini split

ITEM 10: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede CUSCATLÁN. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica,



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split

ITEM 11: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede CHALATENANGO. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split

ITEM 12: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede SAN VICENTE. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 3 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
3	24,000	Mini split

ITEM 13: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede LA PAZ. CANTIDAD. Cuatro servicios a programar, por el Administrador del Contrato, a partir de la vigencia del contrato. Revisión periódica, limpieza, sustitución y/o reparación, verificación y pruebas generales. Las instalaciones de enfriamiento constan de: 4 Equipos de Aire Acondicionado tipo mini-split, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo
1	36,000	Mini split
3	24,000	Mini split

**CLÁUSULA TERCERA: LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO.**



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítems	Descripción	Cantidad de equipo	Capacidad (BTU-hr)	Tipo de equipo	Dirección
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado de Precisión del DATACENTER en las oficinas del CONNA sede Central.	1	36,000	Precisión	Col. Costa Rica Av. Irazú y final calle Santa Marta no. 2 San Salvador
2	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Central.	4	60,000	Mini split	Col. Costa Rica Av. Irazú y final calle Santa Marta no. 2 San Salvador
		3	36,000	Mini split	
		4	24,000	Mini split	
		5	18,000	Mini split	
		4	12,000	Mini split	
		2	90,000	Central	
		3	60,000	Central	
3	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Usulután.	1	12,000	Mini split	2 Av. Norte #39A , frente a estadio Sergio Torres Rivera
		2	18,000	Ventana	
		2	12,000	Ventana	
4	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede San Miguel	2	60,000	Mini split	2 Av. Norte y 10 calle Poniente , Barrio San Francisco, San Miguel
		2	48,000	Mini split	
		2	36,000	Mini split	
		1	24,000	Mini split	
		1	18,000	Mini split	
		2	12,000	Mini split	
5	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede La Libertad	1	60,000	Mini split	7 Av. Norte, Hogar Adalberto Guirola, Santa Tecla, La Libertad
		1	24,000	Mini split	
		1	18,000	Mini split	
6	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Sonsonate	1	36,000	Mini split	Av. Francisco Morazán, No. 4-6, Sonsonate
		1	18,000	Mini split	
7	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede La Unión	1	36,000	Mini split	3 calle Oriente, No. 3-4, Frente a escuela Victoria Zelaya, La Unión
		1	24,000	Mini split	
8	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Santa Ana	2	36,000	Mini split	15 calle Poniente y 3 Av. Sur, Barrio San Miguel, Santa Ana
		3	24,000	Mini split	
		3	18,000	Mini split	
9	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Morazán	3	24,000	Mini split	Ruta de la Paz, Cantón El Norte, camino a Lolotiquillo, San Francisco Gotera
		5	12,000	Mini split	
10	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Cuscatlán	3	24,000	Mini split	6 calle Oriente, Calle a la estación, Barrio San Juan, Col. San Francisco #4, Cojutepeque



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

11	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede Chalatenango	3	24,000	Mini split	4 calle Oriente, Barrio San Antonio, #1, Chalatenango.
12	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede San Vicente	3	24,000	Mini split	4 Calle Poniente, Barrio San Juan de Dios, #50, San Vicente.
13	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aire acondicionado de CONNA sede La Paz	1	36,000	Mini split	Col. Las Brisas 6 Av. Norte y 5 calle Poniente #2, Barrio El Carmen Zacatecoluca
		3	24,000	Mini split	

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión, denominado: “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONNA), AÑO 2021**”; b) Oferta Técnica y Económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) Nota de autorización de la adjudicación del proceso emitido por la Autorizadora de Compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías Contractuales; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato, será a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN CONTRANTE, se compromete a cancelar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, hasta el monto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,272.00)**; siendo el costo por las rutinas de mantenimiento preventivo de aires acondicionados, hasta el monto ofertado de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,272.00)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El pago del servicio se cancelará posterior a los mantenimientos preventivos y/o correctivos solicitados por el Administrador de Contrato, mediante ordenes de inicio, a través de depósitos a una cuenta bancaria establecida por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por LA SOCIEDAD CONTRATISTA y la persona



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

administradora del contrato. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos, que respalden la recepción del suministro, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia, señalado por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; 2) Cumplir con cuatro (4) visitas que se realizarán por cada sede; 3) Presentarse puntualmente a las visitas de trabajo a realizar; 4) Cumplir con los precios de **mano de obra** presentados desde la oferta para realizar los trabajos correctivos en el caso que se requiera, los cuales deberán mantenerse durante la vigencia de este el contrato; 5) En el caso que se requiera una nueva pieza y esta presentare desperfectos, LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá sustituirla hasta que se comprobare su buen funcionamiento; 6) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá presentar la cotización del precio del repuesto, y ésta será aprobada por el Administrador de Contrato; no obstante éste último, podrá solicitar otras cotizaciones a diferentes proveedores, a fin de verificar que la misma se encuentre acorde a los precios de mercado, será seleccionada la que convenga a los intereses del CONNA, de común acuerdo por las partes contratantes; 7) Cuando sea necesario efectuar mantenimientos correctivos, éstos deberán ser aprobados por el CONNA, a través del Administrador de Contrato mediante una orden de inicio, y deberá realizarse en un plazo de veinticuatro horas después de su respectiva autorización; 8) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá tomar en cuenta que para los mantenimientos correctivos, se ha dispuesto una cantidad de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán utilizados solo en el caso de ser necesario y previa autorización del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato una vez que se reciba el



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

suministro a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2021, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,527.20)**, y estará vigente a partir de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 33 inciso segundo y 34 del Reglamento de dicha Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato corresponderá al Técnico Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122 de la LACAP; 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; entre las cuales se pueden citar: a) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el período de vigencia de la garantía respectiva, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) elaborar y suscribir,



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

conjuntamente con LA SOCIEDAD CONTRATISTA el acta de recepción del bien suministrado; c) gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando en el presente contrato de suministro, se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** El presente contrato, podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicita una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Ambas partes contratantes, de conformidad al artículo 92 segundo inciso de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, y en los demás casos previstos en la Ley. En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En caso que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes, se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA, podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos; b) cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

toda la información proporcionada es veraz. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**  
**NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador. **LA SOCIEDAD CONTRATISTA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los un días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Yo, el suscrito Notario, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

